GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.
DOC. N° 11313030
EXP. N° 20162041

JUNÍN

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 630 -2026-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 23 NOV. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N° 20162041 y el Informe Técnico N°. 141-2026-GRJ/ORAF/ORH/.B.S. de fecha 20 de noviembre de 2026 a favor de Diana Luz Montero Castro.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7º de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destaques y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. Por maternidad. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / Por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;

Que, en el Artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores y las Servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 feb. 2021 se encuentra establecido, que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT.

otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.
El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;

Que, el Manual Normativo de Personal N" 003-93-DNP "Licencias y Permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en el numeral 6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General Nº. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-EsSSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT; por lo tanto, los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-ESSALUD-2014;

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo Nº 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley Nº 28791 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por los servidores arriba mencionados, se comprueba la enfermedad, asimismo cumplen con los requisitos establecidos; por lo que tienen derecho a la licencia por enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visaciòn correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0045-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de Setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2026-GRJ/GR. de fecha 13 de enero de 2026 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR: Ampliación de licencia por enfermedad a doña **.-DIANA LUZ MONTERO CASTRO,** servidora nombrada de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, por el periodo de veintidós (22) días del 09 al 30 de noviembre de 2026.

Los primeros 20 días anteriores el 27 de octubre y del 09 al 27 de noviembre de 2026 será abonado por el empleador y la **diferencia de los 03 días, del 28 al 30 de noviembre de 2026, será SUBSIDIADO por EsSALUD.** De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 163-2005-EF.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, Aldea Infantil El Rosario, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JJCHS/SDORH
MMSG/C.B.S.
ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original
FOLIO: 24 034 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)